RESOLUCIÓN N°: 716/17

Caacupé, 11 de diciembre de 2.017.-

VISTO: el Acta Nº 53 de fecha 11 de diciembre de 2.017, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 24, Contratación Directa – PAC/ID Nº 338.546**, del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN"**, según el Informe del Comité de Evaluación N° 24/2017, de fecha 11/12/2017, en el punto **N° 1 "Apertura de Sobres".** Según **Acta N° 24/2017 de fecha 11/12/2017,** en la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por los Oferentes: **CATALINA ZÁRATE DE ROTELA, MEGAFONO PRODUCTORA de Lourdes María Gamarra Florentín** cabe destacar que el sistema de adjudicación es por ítem.-

Que, en el punto **N° 2 "DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL",** En cumplimiento al (Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas), Luego del análisis detallado de las Ofertas de las empresas se deja constancia que las empresas CATALINA ZÁRATE DE ROTELA y MEGAFONO PRODUCTORA de Lourdes María Gamarra Florentín cumplen con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en el PBC.-----------------------------------

Que, en el punto **N° 3 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS"**, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentados por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial. Se deja constancia de que las ofertas no presentan errores aritméticos.--

Que, en el punto **N° 4 "ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES" a) Capacidad Legal:** Por Memorándum C.E. N° 94/2017 de fecha 11/12/2017, se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería a efectos de realizar la verificación en el SINARH a los miembros de la empresa oferente; que por Memorándum N° 212/2017 de fecha 11/12/2017 la Sección de Tesorería presenta el informe. A criterio de este Comité de Evaluación el oferente se encuentra totalmente habilitado para contratar. **b) Análisis de los Precios Ofertados:** el Comité de Evaluación ha constatado que el precio de la oferta presentada por la empresa: **MEGAFONO PRODUCTORA de Lourdes María Gamarra Florentín** se encuentra dentro del rango referido en la Resolución 956/16 de la DNCP sobre los precios referenciales. **c) Capacidad Financiera: NO APLICA. d) Análisis de la Capacidad Técnica**: **NO APLICA. e) Análisis de la Experiencia:** La Empresa **MEGAFONO PRODUCTORA de Lourdes María Gamarra Florentín,** cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a Experiencia.-----------

Que, en el punto **Nº 5 "EVALUACION DE LAS MUESTRAS",** Se ha solicitado muestras para el Ítem N° 1, en fecha 11/12/2017 el Comité de Evaluación conjuntamente con el Ámbito Solicitante han realizado la verificación de las muestras presentadas por la empresa MEGAFONO PRODUCTORA de Lourdes María Gamarra Florentín fueron examinadas en detalle, verificándose que la misma "CUMPLE" con la Especificaciones Técnicas requeridas en el solicitadas en el "Anexo C" de la Carta de Invitación.-------------

Que, en el punto N° 6 "VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC": Una vez verificada la documentación presentada por la Empresa oferente, se observa que la empresa **MEGAFONO PRODUCTORA de Lourdes María Gamarra Florentín,** ha dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la Contratación.---

Que, en el punto **N° 7 "ANÁLISIS DE LA OFERTA".** El monto total ofertado no supera lo previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1694/2017 de fecha 22/11/2017, por un monto de Gs. 23.000.000.- (guaraníes veintitrés millones), con lo que se cuenta a la fecha del presente informe.-

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro
XIII Circunscripción Judicial

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración

Que, cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado por la Ley Nº 2051/03, en su art. 34, inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. En tal sentido, la Resolución Nº 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso c) del art. 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes. Se han verificado todas las documentaciones presentadas por el oferente, las mismas son suficientes y cumplen con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que cumple con las condiciones legales y técnicas requeridas para el efecto. ----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone la **ADJUDICACION**, del llamado a **Contratación Directa - PAC/ID N° 338546, "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE OBSEQUIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN"**, conforme al siguiente detalle, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICION DE OBSEQUIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" PAC/ID N° 338546**, a la siguiente Oferente: **MEGAFONO PRODUCTORA de Lourdes María Gamarra Florentín, RUC Nº 3559262-1,** por un monto de **Gs. 22.673.000.- (guaraníes veintidós millones seiscientos setenta y tres mil) IVA incluido,** con todas las cargas impositivas que correspondan, y de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	*90151802-041*	***Provisión y Preparado de Obsequio Navideño***	Unidad	*287*	BOLSA	NACIONAL	NACIONAL	79.000	22.673.000.-
								Monto Total:	22.673.000.-

ART. 2° **AUTORIZAR** a la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.- ----------

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro
XIII Circunscripción Judicial

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA
Miembro Tribunal de Apela

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Abog. Lourdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.-

ART. 4° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.-

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Ante mí: Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro
XIII Circunscripción Judicial

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA L.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
11 DIC 2017
MESA DE ENTRADA
U.O.C.